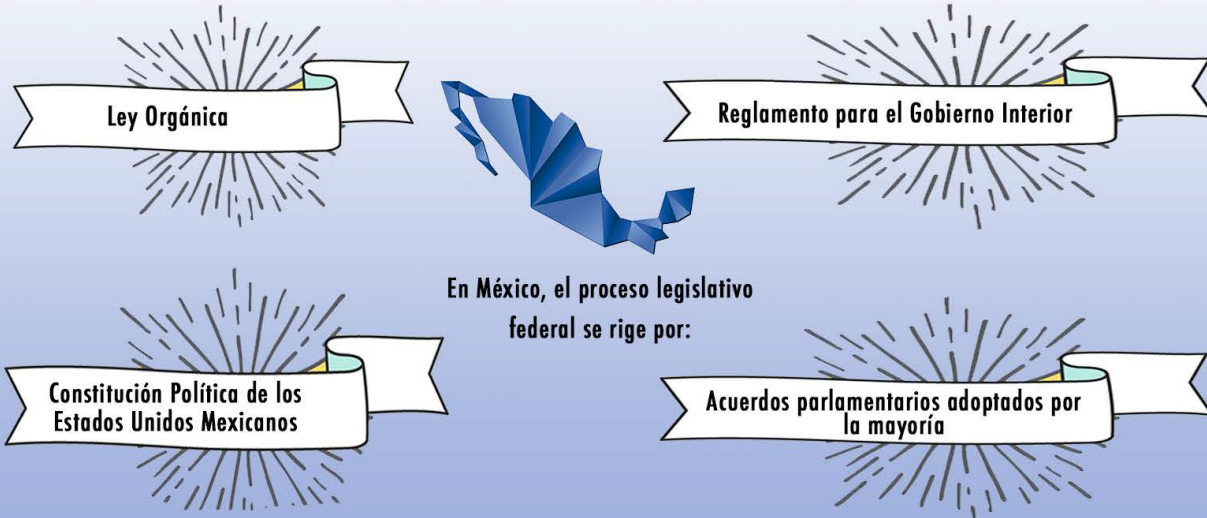


# PROCESO Y CREACIÓN DE LA LEY EN MÉXICO



El derecho de iniciar leyes y decretos compete al presidente, a los diputados, a los senadores y a las legislaturas.

La promulgación de leyes y decretos puede iniciarse indistintamente en la Cámara de Diputados o en la Cámara de Senadores.

## Proceso

La cámara de origen inicia el procedimiento legislativo, mientras que la cámara revisora recibe la propuesta aprobada por la otra.



Toda iniciativa de ley deberá ser turnada, por conducto de la mesa directiva, para su análisis y dictamen.



La comisión se encarga de elaborar el anteproyecto para su presentación y, en su caso, aprobación.



El dictamen debe contener una parte expositiva de las razones en que se fundamenta y concluir con proposiciones claras y sencillas. Debe presentarse firmado por la mayoría de los integrantes de la comisión. Todo proyecto de ley o decreto se discute, primero, en lo general (en su conjunto) y después, en lo particular (cada uno de sus artículos).

Se procede a la votación cuando se ha discutido en lo general. Si es aprobado se discuten los artículos en lo particular.



La cámara revisora recibe la minuta del dictamen con el proyecto de decreto y realiza el mismo procedimiento, seguido por la cámara de origen (estudio, dictamen, discusión y aprobación).

